



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 352-2024-UNF/PCO

Sullana, 05 de diciembre de 2024

VISTOS:

Acta del Programa de Transición (PT) de la Universidad Nacional de Frontera de la Comisión Especial de Transición (CET), de fecha 05 de diciembre de 2024; Oficio N° 918-2024-UNF-P/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe N° 1121-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 29° del citado dispositivo legal, en su primer y segundo párrafo establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan."

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, mediante Acta del Programa de Transición (PT) de la Universidad Nacional de Frontera de la Comisión Especial de Transición (CET), de fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Transición de la Universidad Nacional de Frontera remite el acta en mención a través de la cual se concluye con la aprobación del del Programa de Transición (PT) al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.

Que, a través del Oficio N° 918-2024-UNF-P/DGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo del "Programa de Transición al marco de los Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Económica y Finanzas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.12 del Instructivo.

Que, mediante Proveído N° 2702-2024-UNF-P, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al programa se transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público.

Que, con Informe N° 1121-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el "Programa de Transición al marco de los Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa de Transición al marco de los Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DEL PROGRAMA DE TRANSICION (PT) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE LA COMISION ESPECIAL DE TRANSICION (CET)

En la ciudad de Sullana, a los 05 días del mes de diciembre, se terminó de hacer las coordinaciones respectivas, desde la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento del:

- Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público",
- Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

I. PARTICIPES DE LAS COORDINACIONES

Jefe de la Unidad de Contabilidad,
 Dirección General de Administración,
 Jefa de la Unidad de Abastecimiento,
 Analista responsable de Almacén,
 Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones,
 Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales,
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
 Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y
 Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

II. OBJETO

El objeto de las coordinaciones es planificar el Programa de Transición (PT) de la Comisión Especial de Transición (CET) al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

III. TRATAMIENTO

La información tratada en el presente Programa de Transición (PT) ha sido iniciada y coordinada desde la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de la Comisión Organizadora N° 269-2024-UNF/PCO "Conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Universidad Nacional de Frontera", Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del sector público", así como lo enmarcado en el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público", y demás disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

IV. CONCLUSION

1. Aprobación del Programa de Transición (PT) al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, por la Comisión Especial de Transición (CET).
2. Los miembros se comprometen a continuar cumpliendo las funciones conforme al "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Público en las entidades del sector público", y demás disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, trabajando en la ejecución del Programa de Transición, según sus competencias.



Referencia Normativa	Detalle de la brecha	Párrafo	Orden	Descripción de Brecha Contable (Según Diagnóstico)	Rubro	Importe Ejecutado	Meta		Importe por Ejecutar	Área Responsable	Estado
							Acción para el Cierre de Brechas	Plazo			
NICSP 1 P 27	Diagnóstico de Brechas	Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.	1	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.		0.00	Culminar el proceso de transición	31/12/2026	0.00	Comisión Especial de Transición	Pendiente
NICSP 3 P 9	Políticas Contables	Cuando una NICSP sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma.	2	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.		0.00	Culminar el proceso de transición	31/12/2026	0.00	Comisión Especial de Transición	Pendiente
NICSP 3 P 54	Errores de periodos anteriores	En aplicación del párrafo 47, la entidad revelará la siguiente información: (a) la naturaleza del error del periodo anterior; (b) para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida de los estados financieros que se vea afectada; (c) el importe de la corrección al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y (d) si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error. No es necesario repetir esta información a revelar en los estados financieros de periodos posteriores. R.D. N° 016-2023-EF/51.01, "La información comparativa de los estados financieros del periodo que se informa, corresponde a la información del periodo inmediato anterior, presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, salvo disposición en contrario."	3	Anticipos efectuados a la Contraloría General de la República, por la contratación de la Sociedad de Auditoría, para el periodo 2022, pues aún no han sido reclasificados a la cuenta de gasto, al ya existir Dictamen.	Servicios y Otros Contratados por Anticipado	0.00	Análisis de cuenta, donde se evidencie de que el dictamen ya fue entregado en el periodo 2023, y lo que amerita una Nota Contable para reclasificación, y con ello el ajuste por reclasificación de periodos anteriores.	30/06/2025	0.00	Unidad de Contabilidad	En proceso
NICSP 12 P 34/35	Costo Promedio Ponderado	p. 34 Al aplicar el párrafo 33 una entidad usará la misma fórmula de costo para todos los inventarios de naturaleza y uso similar para la entidad. Para inventarios con diferente naturaleza o uso (por ejemplo, ciertas materias primas cotizadas utilizadas en un segmento y el mismo tipo de materias primas cotizadas utilizadas en otro segmento), se puede justificar utilizar fórmulas de costo diferentes. Una diferencia en la localización geográfica de los inventarios (y en las respectivas normas fiscales), no es suficiente, por sí misma, para justificar el uso de fórmulas de costo distintas. p.35 El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo 32, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares para la entidad. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes. No obstante lo anterior, acorde a la R.D. N° 009-2024-EF/51.01, "Las entidades asignan el costo de los inventarios que tengan naturaleza y uso similares, utilizando la fórmula de costo promedio ponderado; excepto en partidas de inventarios en las que corresponda aplicar el párrafo 32 de la NICSP 12 Inventarios".	4	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.	Bienes y Suministros de Funcionamiento	0.00	Evaluación de los costos de los bienes y suministros de funcionamiento, para su adaptación a la NICSP N° 12.	31/12/2025	0.00	Unidad de Abastecimiento (Almacén)	Pendiente

NICSP 17 P 43	Modelo del Costo (Deterioro)	Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se deberá registrar por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. R.D. N° 016-2023-EF/S1.01, "Las entidades utilizan el modelo de costo con fines de la medición posterior de todas las clases de los elementos de PPE".	5	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros. Y para la medición posterior no consideraba el deterioro	PPE - Edificios o Unidades No Residenciales	0.00	Identificar los indicios de deterioro que es estén presentando, y determinar el valor del mismo.	31/12/2025	0.00	Unidad Ejecutora de Inversiones	Pendiente
					PPE - Estructuras	0.00	Identificar los indicios de deterioro que es estén presentando, y determinar el valor del mismo.	31/12/2025	0.00	Unidad Ejecutora de Inversiones	
					PPE - Tierras y Terrenos	0.00	Identificar los indicios de deterioro que es estén presentando, y determinar el valor del mismo.	31/12/2025	0.00	Unidad Ejecutora de Inversiones	
					PPE - Vehículos	0.00	Identificar los indicios de deterioro que es estén presentando, y determinar el valor del mismo.	31/12/2025	0.00	Unidad de Servicios Generales y Gestion Ambiental (USGGA)	
					PPE - Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	0.00	Identificar los indicios de deterioro que es estén presentando, y determinar el valor del mismo.	31/12/2025	0.00	Comisión Especial de Transición	
NICSP 17 P 67	Importe depreciable y periodo de depreciación (Vida útil)	El valor residual y la vida útil de un activo se deberán revisar, como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. R.D. N° 016-2023-EF/S1.01, "El valor residual de un elemento de PPE se considera que es S/ 1 (Un Sol y 00/100), cuando una entidad espera utilizar el elemento durante toda su vida económica; es decir, cuando la vida útil y la vida económica sean iguales. En caso contrario, la entidad realiza la mejor estimación del valor residual del elemento de PPE."	6	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros. Y para la medición posterior no consideraba el deterioro	PPE - Edificios o Unidades No Residenciales	0.00	Realizar una evaluación de la vida útil del Activo Inmovilizado.	31/12/2025	0.00	Unidad Ejecutora de Inversiones	Pendiente
					PPE - Estructuras	0.00	Realizar una evaluación de la vida útil del Activo Inmovilizado.	31/12/2025	0.00	Unidad Ejecutora de Inversiones	
					PPE - Vehículos	0.00	Realizar una evaluación de la vida útil del Activo Inmovilizado.	31/12/2025	0.00	Unidad de Servicios Generales y Gestion Ambiental (USGGA)	
					PPE - Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	0.00	Realizar una evaluación de la vida útil del Activo Inmovilizado.	31/12/2025	0.00	Comisión Especial de Transición	
NICSP 19 P 22	Diagnóstico de Brechas	Deberá reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; (b) es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión. R.D. N° 016-2023-EF/S1.01, "La entidad provisiona: 1) i. Las sentencias judiciales por demandas interpuestas en contra de la entidad, que se encuentren en primera y segunda instancias, e incluso aquellas en las cuales se haya interpuesto algún recurso extraordinario, y las sentencias en calidad de cosa juzgada, se consideran probables y son reconocidas como provisiones. 2) ii. Los laudos en contra de la entidad, de los cuales se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se reconocen como provisiones (laudos arbitrales nacionales o internacionales), incluyendo aquellos por los cuales se haya interpuesto recurso de anulación en la vía judicial."	7	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.	Sentencias Judiciales	0.00	Identificación de las provisiones cuando se presente la probabilidad de una posible obligación de índole laboral - legal.	30/06/2025	0.00	Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	Pendiente
		Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios: Fuentes externas de información			PPE - Edificios o Unidades No Residenciales		Determinar las fuentes externas e internas para los indicios de deterioro	30/06/2026		Unidad de Bienes Patrimoniales	

NICSP 21 P 27	Diagnóstico de Brechas	(a) cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo; (b) han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que la entidad opera; Fuentes internas de información (c) se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo; (d) han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, en el grado o forma en que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida; (e) una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y (f) se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, significativamente peor que el esperado.	8	La entidad no identifica algún indicio de deterioro de valor considerando como mínimo las fuentes externas y fuentes internas de información, establecidas en la norma.	PPE - Tierras y Terrenos	Determinar las fuentes externas e internas para los indicios de deterioro	30/06/2026	Unidad de Bienes Patrimoniales	Pendiente		
		PPE - Vehículos			Determinar las fuentes externas e internas para los indicios de deterioro	30/06/2026	Unidad de Bienes Patrimoniales				
		PPE - Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros			Determinar las fuentes externas e internas para los indicios de deterioro	30/06/2026	Unidad de Bienes Patrimoniales				
NICSP 31 P 28	Diagnóstico de Brechas	Un activo intangible se reconocerá si, y solo si: (a) es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable. R.D N° 016-2023-EF/S1.01: En forma adicional a los criterios de reconocimiento inicial de la NICSP 31 Activos Intangibles, las entidades reconocen dichos elementos como activos intangibles, cuando su costo sea mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de adquisición y su vida útil estimada sea mayor a un año.	9	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.	Activos Intangibles	0.00	Identificación de la medición fiable, según la R.D. N° 016-2023-EF/S1.01	30/06/2026	0.00	Oficina de Tecnologías de la Información / Unidad de Bienes Patrimoniales	Pendiente
NICSP 39 P 11	Diagnóstico de Brechas	Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante un periodo contable, ésta reconocerá el importe sin descontar de los beneficios a los empleados a corto plazo que se espera sean pagados por tales servicios: (a) como un pasivo (gasto acumulado o devengado), después de deducir cualquier importe ya satisfecho. Si el importe pagado es superior al importe sin descontar de los beneficios, una entidad reconocerá la diferencia como un activo (pago anticipado de un gasto) en la medida que el pago por adelantado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo. (b) Como un gasto, a menos que otra Norma requiera o permita la inclusión de los mencionados beneficios en el costo de un activo (véase, por ejemplo, la NICSP 12, Inventarios, y la NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo).	10	La Universidad Nacional de Frontera al 31 de diciembre del periodo 2023, no aplicaba el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de los Estados Financieros.	Beneficios por pagar	0.00	Identificación de los beneficios vigentes por pagar al personal.	30/06/2026	0.00	Unidad de Recursos Humanos (URH)	Pendiente